

ADENDA MODIFICATORIA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SB-MC-002-2026
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE BOYACÁ”

EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el estudio previo e invitación pública, y en aplicación de los principios de responsabilidad, selección objetiva y publicación de los actos, consagrados en el artículo 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar parcialmente el **NUMERAL 4.2.3 INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS AMBIENTALES** de la invitación pública y por consiguiente el **NUMERAL 6.1.2 INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS AMBIENTALES** del **ESTUDIO PREVIO** en lo relacionado a los “**certificados y permisos actualizados y vigentes**.” documentos que hace parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA SB-MC-002-2026**

Que durante el termino previsto dentro del cronograma para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados:

No.	OBSERVANTE	FECHA
1	AGROAUTOMOTORA SAS	27/04/2026 9:31:40 AM

Ahora bien, una vez revisada la totalidad de las observaciones relacionadas anteriormente el comité técnico estructurador determinó que era procedente:

ACEPTAR PARCIALMENTE la observación presentada por AGROAUTOMOTORA SAS. en lo que respecta a “**certificados y permisos actualizados y vigentes**”, de los numerales de la invitación pública y del estudio previo antes citados.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Numeral 3, literal ii) *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*

Es así como el ICA en cumplimiento del deber legal debido a la etapa en la que se encuentra el proceso,

esto es, previo a la presentación de ofertas, establece que es su deber en su calidad de director y responsable del proceso, de garantizar la libertad de concurrencia en el proceso, bajo reglas, justas y completas y con ello propender por la correcta confección de las propuestas, la selección objetiva del futuro contratista y en general el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal, por lo que es necesario ajustar la información contenida en los documentos de invitación Pública y Estudios Previos documento que hace parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA SB-MC-001-2026** de conformidad con la respuesta a las observaciones publicada en la plataforma SECOP II dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, es evidente la necesidad de la suscripción de la presente **ADENDA** bajo los siguientes términos:

PRIMERO - MODIFICAR PARCIALMENTE la invitación pública en su **NUMERAL 4.2.3 INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS AMBIENTALES** de la invitación pública y por consiguiente el **NUMERAL 6.1.2 INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS AMBIENTALES del ESTUDIO PREVIO**, en lo relacionado **certificados y permisos actualizados y vigente**, en atención a las observaciones formuladas y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la efectiva participación del mercado del servicio de mantenimiento de vehículos, el cual quedará así:

El oferente deberá **presentar junto con su cuenta de cobro mensual los siguientes certificados y permisos actualizados y vigentes**:

1. **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL** – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”, expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Si el taller a presentar en la oferta es productor de más de 10 kg/mes, de residuos llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas, debe presentar junto con su propuesta el respectivo **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL**, si en cambio el taller está por debajo de la generación de residuos 10 kg/mes, de residuos llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas, no debe presentar el registro en comento, para lo cual debe demostrar en certificación suscrita por el representante legal que no es productor de dicha cantidad, que no está obligado a estar inscrito y que asume la responsabilidad legal en caso de estar obligado a estar inscrito en el **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL**.

2. El oferente deberá **certificar que el taller cuenta con los sistemas de tratamiento de aguas residuales** (trampa de grasas, cárcamo), así

como los sistemas de drenaje en funcionamiento. Así mismo, adjuntar permiso de vertimientos al alcantarillado, si es necesario, o adjuntar documento en el que conste que cuenta con kit de control de derrames para taller, para lo cual deberá certificar en documento independiente, suscrito por el representante legal que cuenta con alguno de los sistemas antes mencionados y que los mismos se encuentran en correcto en funcionamiento para el tratamiento de aguas residuales.

3. El oferente se compromete a realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Literal K) (Decreto 1076 de 2015 Título 6).
4. Certificación emitida por ARL o **autoevaluación del SG-SST** realizada en aplicativo de Ministerio de Trabajo.
5. Procedimientos para la gestión de los reportes e investigación de Incidentes y accidentes de trabajo, que contenga la información básica de cómo proceder.

SEGUNDO. Las demás estipulaciones del Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral de este, no son objeto de modificación o aclaración alguna y se mantienen en los términos previstos por el mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. La presente adenda se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Edilberto García Sierra – componente económico. 

Revisó.: Luis Miguel Lara Mora – Componente Técnico 

Revisó. ; Luz Angelica Soto Tavera – Componente Jurídico 

Aprobó. Herberth Matheus Gómez – Gerente Seccional Boyacá 